

9530 *ORDEN de 27 de marzo de 1989 por la que se concede al Instituto de Bachillerato del Barrio de Valdezarza, de Madrid, la denominación de «Isaac Newton».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato del Barrio de Valdezarza, de Madrid, han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Isaac Newton».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y Real Decreto 2376/1985, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento orgánico de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Esta Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato del Barrio Valdezarza, de Madrid, la denominación de «Isaac Newton».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9531 *ORDEN de 28 de marzo de 1989 por la que se rectifica la de 14 de julio de 1980 relativa a la titularidad y denominación del Centro privado de Formación Profesional «Centro Europeo de Tecnología Administrativa» (EUROCENTA), de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Enrique Tuoceda Palomo, en representación de «Eurocenta, Sociedad Anónima», Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Centro Europeo de Tecnología Administrativa» (EUROCENTA), mediante el que solicita rectificación de la titularidad y denominación del mencionado Centro;

Resultando que el Centro fue autorizado definitivamente por Orden de 14 de julio de 1980 para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de primer y segundo grado;

Resultando que en dicha Orden la titularidad del Centro se reconocía a favor de don Gustavo Abejón Moreno, con la denominación de «Centro Europeo de Organización Administrativa», cuando, según consta en el expediente, la solicitud de autorización definitiva la hacía don Francisco López Fernández, como representante legal de la Sociedad «Centro Europeo de Tecnología Administrativa, Sociedad Anónima» (EUROCENTA), como aparece en el documento público otorgado ante el Notario de Madrid don José María Olivares James en fecha 25 de febrero de 1980 y con el número 493 de su protocolo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá, en cualquier momento, rectificar los errores materiales o de hecho.

Este Ministerio ha dispuesto acceder, según lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la rectificación de la Orden de 14 de julio de 1980 en el sentido que la titularidad la ostentará la Sociedad «Centro Europeo de Tecnología Administrativa, Sociedad Anónima» (EUROCENTA), con la denominación «Centro Europeo de Tecnología Administrativa» (EUROCENTA).

Por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad y denominación a que se refiere la presente Orden.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9532 *ORDEN de 28 de marzo de 1989 por la que se autoriza el cambio de titular del Centro privado de Formación Profesional «Inglan», de Getafe (Madrid).*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Purificación Carazo Camarero, en su calidad de Presidenta de la Sociedad «Inglan, Sociedad Anónima», titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Inglan», sito en calle Paloma, sin número, y Velasco, número 6, de Getafe (Madrid), mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Sociedad «Inglan, Sociedad Anónima»;

Resultando que por Orden de 24 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre) se otorgó al Centro la clasificación como habilitado de primer y segundo grado en la calle Paloma, sin número, y por Orden de 19 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1984) se le otorgó ampliación de sus instalaciones a la calle Velasco, número 6, y la clasificación de homologado para primer y segundo grado con las enseñanzas de: Rama, Electricidad; Profesión, Electrónica, y especialidad, Electrónica de Comunicaciones; Rama, Delineación; Profesión, Delineante, y especialidad, Delineación Industrial; Rama, Química; Profesión, Operador de Laboratorio, y Rama, Administrativa y Comercial; Profesiones, Administrativa y Secretariado, y especialidades, Administrativa y Secretariado; fijándose una capacidad máxima total para ambos domicilios de 720 puestos escolares;

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros privados de Formación Profesional de la Dirección General de Centros Escolares aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Inglan» a favor de don Miguel López Córdoba y don Gerardo Ruiz Bruno;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Resultando que mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Madrid don Amalio Menéndez Loras en fecha 16 de octubre de 1984 y con el número 784 de su protocolo, don Miguel López Córdoba y don Gerardo Ruiz Bruno ceden la titularidad del referido Centro a favor de la Sociedad «Inglan, Sociedad Anónima», que representada en dicho acto por doña Purificación Carazo Camarero la acepta;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el nuevo titular, mediante el reseñado documento público, se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular, quedando de este modo garantizada la continuidad del Centro;

Considerando que en el presente expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Inglan», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Inglan, Sociedad Anónima», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro, y muy especialmente las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

Segundo.-Por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9533 *ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se autoriza ampliación de puestos escolares al Centro privado de Formación Profesional «Santa Madre Sacramento», de Badajoz.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Magdalena Vázquez Hernández, en su condición de representante legal de la Congregación Redentoras Adoradoras, titular del Centro de Formación Profesional denominado «Santa Madre Sacramento», sito en Badajoz,

calle San Antón, número 2, mediante el que solicita la ampliación de 120 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 240;

Resultando que por Orden de fecha 18 de mayo de 1976 se le concedía al citado Centro la autorización definitiva de apertura y funcionamiento con una capacidad máxima de 120 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en su informe emitido en fecha 29 de marzo de 1989, estima la capacidad del Centro «Santa Madre Sacramento» en 240 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que, según se desprende de los informes que obran en el expediente, el Centro «Santa Madre Sacramento» dispone de unas instalaciones que, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), permiten albergar 240 puestos escolares;

Este Ministerio ha dispuesto conceder la ampliación de 120 nuevos puestos escolares, para conseguir un total de 240, al Centro privado de Formación Profesional «Santa Madre Sacramento», sito en Badajoz, calle San Antón, número 2, cuya titularidad la ostenta la Congregación Redentoras Adoratrices.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9534 *ORDEN de 30 de marzo de 1989 por la que se excluye al Colegio público «Reyes Católicos», de la provincia de Huelva, del Convenio de Cooperación entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Defensa.*

El Convenio de Cooperación entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Defensa, sobre Régimen, Promoción y Funcionamiento de Centros de Enseñanza, aprobado por Real Decreto 295/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), establece en su cláusula primera, punto 2, que «la exclusión de algún Centro del presente Convenio o la inclusión de alguno nuevo se realizará previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula segunda».

Por otra parte, el artículo segundo del citado Real Decreto «faculta al Ministro de Educación y Ciencia para adoptar las medidas que requiera el desarrollo y mejor aplicación del Convenio».

En su virtud, visto el escrito del Director general de Personal del Ministerio de Defensa, Copresidente de la Comisión de Seguimiento del Convenio, solicitando la exclusión del mismo del Colegio público «Reyes Católicos», de Huelva, al haberse reducido considerablemente el personal dependiente de dicho Departamento en la localidad, visto el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación y habiéndose tomado por la Comisión de Seguimiento, en su reunión del día 10 del corriente, el acuerdo de excluir a este Centro del Convenio con efectos del comienzo del próximo curso 1989/1990,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Excluir al Colegio público «Reyes Católicos», de Huelva, del Convenio de Cooperación entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Defensa, sobre Régimen, Promoción y Funcionamiento de Centros de Enseñanza, con efectos del comienzo del próximo curso 1989/1990.

Segundo.-Realizar con carácter previo a la efectividad de esta exclusión las actuaciones pertinentes para determinar, en su caso, la posible transferencia del Centro a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9535 *ORDEN de 31 de marzo de 1989 por la que se aprueba la modificación de los conciertos educativos suscritos por los Centros docentes privados para el curso 1988/89.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vistas las solicitudes presentadas por los Centros concertados de Formación Profesional de primer grado para su incorporación al Régimen de Conciertos Educativos previstos con carácter general en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y conforme a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se regulan las Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar las modificaciones de los conciertos educativos de los Centros docentes privados de Formación Profesional de primer grado relacionado en el anexo de la Orden, en los términos que en la misma se indican.

Segundo.-Las Direcciones Provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberán proceder a la firma de la modificación del concierto suscrito en los términos acordados en esta Orden.

Tercero.-La modificación será firmada por los Directores provinciales del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.-Las modificaciones que por esta Orden se aprueban surtirán efectos a partir del 1 de enero de 1989.

Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, ante este Ministerio.

Madrid, 31 de marzo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Relación de Centros docentes concertados de Formación Profesional de primer grado a los que se autoriza a suscribir concierto educativo de los previstos con carácter general, en aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2377/1985

Denominación del Centro	Provincia/Localidad	Número de unidades incorporadas al Régimen General
E.F.A. «La Grajera»	La Rioja-Logroño	2
E.F.A. «El Castillejo»	Teruel-Calamocha	2
E.F.A. «Boalares»	Zaragoza-Ejea de los Caballeros	1
E.F.A. «Montarrón»	Zaragoza-Épila	1
E.F.A. «El Salto»	Zaragoza-Zuera	2
E.F.A. «La Noria»	Zaragoza-Pinseque	2
Total		10

9536 *ORDEN de 3 de abril de 1989 por la que se ponen en funcionamiento Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Madrid.*

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento y de los Servicios de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de la puesta en funcionamiento de los nuevos Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto poner en funcionamiento los Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.